

VISTOS:

- 1.- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del estado.
- 3.- Las facultades conferidas a la Srta. Alcaldesa en los Artículos 56, 58, 63, 83 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- La sentencia de calificación y proclamación de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de fecha 8 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional de XIV Región de los Ríos, Rol N° 3669-2021 que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a Doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 5.- El Acto de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, Período 2021-2024 de fecha 28 de junio del 2021.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 232, de fecha 29 de junio del 2021 que deja constancia que la alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el 28 de junio del 2021 y por el período establecido por la normativa legal y vigente.
- 7.- Decreto Alcaldicio N 469 del 22.05.23 que faculta al administrador Municipal.
- 8.- Que con fecha, 02 de mayo del 2023 se firmó convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, para la ejecución del programa Conozca a su Hijo/a **"CASH PIE PEQUEÑOS"**, para el sector de Chirre, comuna de Río Bueno. Aprobado por resolución exenta n° 178 de fecha 31.05.2023 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.-

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.-



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/JEBZ/lmsm



CRISTIAN ROBERTO TEPANO AROS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"



0178 31-05-2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT.: APRUEBA CONVENIO.

REF.: APRUEBA CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE PRIMERA REMESA DE APORTES Y RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A CASH "PIES PEQUEÑOS" COMUNA DE RÍO BUENO, 2023.

VALDIVIA,

VISTOS:

1°) lo dispuesto en la ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) La Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; 5°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6) El Decreto Supremo N°1 de 04 de enero de 2023, que nombra a la Sra. Daniela Triviño Millar en calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7) La Resolución N° 004, de 08 de febrero de 2022, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica, y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades en funcionarios determinados, junto a sus modificaciones y complementaciones; 8) La Resolución Exenta RA N° 110790/88/2023 de fecha 26 de enero del año 2023 que establece orden de subrogancia de la Dirección Regional; 9) La Resolución Exenta RA N° 110790/89/2023 de fecha 26 de enero del año 2023 que asigna funciones directivas a funcionarios de la Dirección Regional de Los Ríos; y los demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

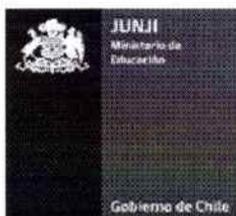
CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 2 de mayo del 2023, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo/a "CASH" Pies Pequeños, para el sector de Chirre, comuna de Río Bueno.

2.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el convenio y transferencia de primera remesa de aportes de recursos para funcionamiento, transporte y movilización programa "CASH" Pies Pequeños suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, RUT N° 69.201.000-0, cuyo texto es el siguiente:



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 que establece Ley General de Educación con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada, en virtud de su artículo 4º, letra a), para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un programa conforme al Diseño de Programa Educativo "Conozca a su hijo/a" establecido al efecto por la JUNJI.

SEGUNDO: OBJETO.

La entidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un Programa Conozca a su Hijo (CASH), conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en la ESCUELA RURAL CHIRRE, ubicada en Sector Chirre, Comuna de Río Bueno, la siguiente Unidad Educativa del Programa Conozca a su Hijo CASH: PIES PEQUEÑOS, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adultos responsables de los niños o niñas. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas, cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar en este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad, en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona los martes de cada semana, conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).



Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CASH, señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de destinar los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

Como parte de la mantención de la unidad educativa, la JUNJI proveerá los servicios de Sanitización, desratización y fumigación.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

3.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

4.- Aportar las raciones alimenticias correspondientes para los párvulos, con especificaciones técnicas establecidas por JUNJI, que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble, mantención y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura. JUNJI podrá realizar estas acciones, cuando la Municipalidad no esté en condiciones de llevarlas a cabo, con el propósito de posibilitar la continuidad y adecuado funcionamiento de la atención de párvulos en la unidad educativa, siempre y cuando JUNJI cuente con los recursos disponibles para ello.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio del Municipio. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

Excepcionalmente, en casos calificados, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme su disponibilidad presupuestaria y previo informe de la unidad de construcción y mantención de espacios educativos, podrá realizar levantamientos en terreno para ejecutar reparaciones menores y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este convenio.



En el caso que la unidad educativa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

La **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del CASH, aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CASH.
- b) Pauta de Localización de Programa CASH.
- c) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI

La **JUNJI** se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en el artículo quinto y sexto del presente convenio además de velar por el correcto uso y destino de los aportes en los fines dispuestos en el presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.



- g) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- h) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.
- i) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- j) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio.
- k) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los lactantes y párvulos asistentes al establecimiento.
- l) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los párvulos que asisten a la unidad educativa.
- l) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de la JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención educativa y seguridad de los párvulos que asistan a los jardines infantiles.

Corresponderá al Director/a Regional de la JUNJI disponer la suspensión temporal, definitiva de los recursos o el término anticipado del convenio según sea el caso.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las partes acuerdan que toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio, deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña La personería de doña **MARIANNE ANDREA MILLER NAVARRO**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en las Resoluciones Exentas número RA N° 110790/89/2023 de veintiséis de enero de dos mil veintitrés que asigna funciones directivas a funcionarios de la Dirección Regional y número RA N° 110790/88/2023 de misma fecha que establece orden de subrogación de funcionarios de la Dirección Regional, ambas de Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de **RÍO BUENO**, consta de la sentencia del Tribunal Electoral Regional de los Ríos del 8 de junio del año 2021 y del Decreto Alcaldicio N° 232 de 29 de junio de 2021.



2.- **TRANSFÉRASE**, los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio antes aprobado por un monto de \$2.484.000.- (dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos), de la siguiente manera: una primera remesa por el 60% de la suma antes indicada dentro de los 10 días siguientes de tramitada la presente resolución, y; una segunda remesa por el 40% restante en el mes de agosto de 2023.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub-asignación 001, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- **NOTIFÍQUESE**, de conformidad con el artículo n°46 de la ley N°19.880, mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

- CASH Pies Pequeños
- Subdirección de Fiscalía y Asesoría Jurídica
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Calidad Educativa
- Analista Presupuestario
- Oficina de Partes



DIRECCIÓN REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES LOS
RÍOS

RJRB

CH



Esto es un documento digital
Para verificar su autenticidad
visite: <https://doi.org/10.33044/revista.v1i1.1>

Id: 1476347-c23d40 en: